# 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 502/2006. (PD. 2154/2007).

NIG: 1402142C20060004413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 502/2006. Negociado: AF.

Sobre: Juicio ordinario sobre declaración de derecho.

De: Doña Matilde González Sánchez. Procuradora: Sra. Olga Córdoba Rider. Letrado: Sr. Alcaide Aranda, Rafael Ángel. Contra: Don Antonio García Cañas.

#### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 502/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Matilde González Sánchez contra los herederos de don Antonio García Cañas sobre Declaración de derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 101

En Córdoba, a 7 de mayo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 502/06 promovidos a instancia de doña Matilde González Sánchez representada por la Procuradora Sra. Córdoba Rider y asistida del Letrado Sr. Alcaide Aranda, contra los herederos de don Antonio García Cañas, en situación de rebeldía procesal.

# FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Córdoba Rider en nombre y representación de doña Matilde González Sánchez, contra los herederos desconocidos de don Antonio García Cañas, debo declarar y declaro que doña Matilde González Sánchez es propietaria en pleno dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria del inmueble sito en la calle Evaristo Espino, número 22, de Córdoba, finca registral número 1.484 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, al tomo 1178, libro 1070, número 13 de la Sección 1.ª, folio 195; condenando a los ignorados herederos de don Antonio García Cañas a estar y pasar por la declaración anterior.

Acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba el dominio declarado sobre el inmueble mencionado, por lo que se habrán de expedir los oportunos mandamientos con testimonio de esta Sentencia y certificación de su firmeza una vez ésta sea efectiva.

Todo ello, sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados los herederos de don Antonio García Cañas, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 911/2006. (PD. 2119/2007).

NIG: 2906742C20060016764.

Procedimiento: Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas. De: Don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Contra: Don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque.

Procurador: Sr. y Javier Bueno Guezala.

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Antonio Orejón García y María Luna Jiménez contra Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 295/2006

En Málaga, a nueve de octubre de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desh. f. pago (N) 911/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez con Procurador don Esteban Vives Gutiérrez y Letrado don Fernando González Martín; y de otra como demandado don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque con Procurador don Javier Bueno Guezala y Letrado don Manuel Huertas Cantero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, y,

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por el procurador Sr. Vives Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Orejón García y doña María Luna Jiménez, sobre la vivienda sita en C/ Fortuny, 1; 41 B, de Málaga, condenando a los demandados don Miguel Ángel Orejón Luna y a doña Josefa Pendón Luque, a que la desalojen y deje libre y a disposición de la actora, en el término de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzados de la misma judicialmente si así no lo hicieren. Todo ello, con imposición al demandado del pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Orejón Luna, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a once de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 587/2004. (PD. 2118/2007).

NIG: 0410042C20040002071.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 587/2004. Negociado: De: Don Fernando Moral Albo y Maritza Graziani Fernández Procurador: Sr. Enrique Fernández Aravaca. Contra: Vacaciones Mediter, S.L., y Veralaguna, S.A.

#### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Fernando Moral Albo y doña Maritza del Valle Graziani Fernández contra Vacaciones Mediter, S.L., y Veralaguna, S.A., declarando la nulidad de los contratos celebrados en fecha 3 de junio de 2003 entre don Fernando Moral Albo y doña Maritza Graziani Fernández y Vacaciones Mediter, S.L., en representación de Veralaguna, S.A., condenando a las demandadas a pagar de forma solidaria a los actores la cantidad de 7.616 euros más el interés legal desde el día 19 de junio de 2003 y la cantidad de 1.333,35 euros más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas a las demandadas.

Notifíquese a las partes la anterior Sentencia, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vacaciones Mediter, S.L., y Veralaguna, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vera, a nueve de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 25 de abril de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 240/2006. (PD. 2120/2007).

NIG: 2906747M20061000272.

Procedimiento: Juicio Ordinario 240/2006. Negociado: AL. Sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Harlequín Nature Graphics, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García.

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 240/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancias de Harlequín Nature Graphics, S.A. contra don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado sentencia con fecha 7.3.07 cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. doña Saborido Díaz en nombre y representación de Harlequín Nature Grafhics, S.A., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, ambos en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de cinco mil setecientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (5.724,80 €) más intereses legales desde la interposición del monitorio contra la sociedad administrada por ellos incrementados en dos puntos desde 28 de octubre de 2004, fecha en la que se despacha eiecución.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente Resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta Resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil siete.- La Secretaria.